



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LOS CAMPEONATOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, "RMSKILLS"

(CONV/37/22)

1. Índice de documentos.
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
5. Informe Jurídico de la Secretaría General.
6. Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional.
7. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto del Presidente, nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la suscripción de un “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y las empresas colaboradoras, para el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, “RMSkills”.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Autorizar el “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y las empresas colaboradoras, para el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, “RMSKILLS”, que se adjunta.

SEGUNDO. La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

María Isabel Campuzano Martínez

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LOS CAMPEONATOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, “RMSKILLS”

En Murcia, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto de la Presidente nº 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región **de Murcia de XX de XXXXXX de 2022.**

Y de otra, D./D^a, DNI/NIE,
en nombre y representación de la empresa
....., con domicilio en
....., C.I.F.
....., en lo sucesivo, “la empresa”, actuando en calidad de
.....

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del



Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Cuarto.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que “El Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares”.

Quinto.

Que el Comunicado de Brujas, sobre cooperación europea en educación y formación profesional, recomienda a los Estados miembro de la Unión Europea promocionar el atractivo de la formación profesional organizando competiciones de destrezas (skills, en inglés). Estas competiciones constituyen un valioso instrumento divulgativo de la formación profesional y un medio para estimular a estudiantes, profesorado y empresas, además de una plataforma de intercambio y un foro de debate sobre la evolución de los estándares profesionales, la calidad y la innovación en los diferentes sectores productivos.

Sexto.

Que la pertenencia de España a Worldskills International y Worldskills Europe, asociaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, cuya principal actividad es organizar competiciones bienales de formación profesional, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conlleva por un lado, la celebración bienal de un campeonato nacional de Formación Profesional (Spainskills), que sirve para seleccionar a los competidores españoles que representan a España en las competiciones europea (Euroskills) y mundial (Worldskills), y por otro lado, la celebración de un campeonato regional para seleccionar al equipo que representará a la Región de Murcia en el Campeonato de España.

Séptimo.

Que Región de Murcia Skills es la convocatoria que organiza la Consejería competente en materia de Educación de la Región de Murcia para seleccionar al equipo que representará a la Región en el Campeonato de España de Formación Profesional Spainskills. RMSkills se define como la fase regional de Spainskills en la Región de Murcia, competición con la que comparte objetivos, filosofía y cuyas normas respeta. Entre los objetivos del campeonato se encuentran: seleccionar al equipo de competidores que representarán a la Región de Murcia en SpainSkills; promocionar las



enseñanzas de Formación Profesional, mostrando a la sociedad las posibilidades y el gran nivel de sus alumnos; motivar, reconocer y estimular al alumnado y profesorado de Formación Profesional, poniendo en valor su trabajo y preparación; servir de punto de encuentro entre alumnos, profesores, empresas y administración, favoreciendo la creación de relaciones de colaboración. Perseguir la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su desarrollo.

Octavo.

Que, con la finalidad de mejorar cualitativa y cuantitativamente la organización de RMSkills y la participación de la selección regional de formación profesional en la competición nacional, resulta necesario contar con el apoyo técnico de las empresas y asociaciones más representativas de cada sector productivo.

Noveno.

Que la empresa, desarrolla actividades en el sector de y desea participar en el Campeonato Regional de Formación Profesional, "RMSkills" 20___, en la competición específica/las competiciones específicas de y Esta empresa, consciente de la importancia de disponer de una Formación Profesional de calidad, desea patrocinar y colaborar en "RMSkills" 20___ con el fin de difundir información y compartir el conocimiento sobre la evolución de las destrezas, fomentar la calidad y la innovación entre competidores y expertos.

Décimo

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, "RMSkills" mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias y más concretamente en las relacionadas con el Campeonato "RMSkills".

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de Educación.

La Consejería competente en materia de Educación, se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir a la empresa patrocinadora el uso de los distintivos o emblemas de "RMSkills", en relación con la distribución, la publicidad, la promoción de los



- productos o servicios para indicar una relación de patrocinador de “RMSkills”.
2. Permitir que el logotipo de “RMSkills” esté junto a la marca de la empresa patrocinadora.
3. Facilitar a la empresa patrocinadora la asistencia a la ceremonia de apertura, los campeonatos, así como a la ceremonia de entrega de medallas de “RMSkills”.
4. Permitir la presencia de productos de la empresa patrocinadora en el recinto destinado a la modalidad de competición que patrocine, así como la distribución de productos promocionales y obsequios.

TERCERA.- Obligaciones de la empresa.

La referida empresa se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

- Facilitar a la Consejería competente en materia de Educación su logotipo para el ámbito de este convenio, que se utilizará para la presentación de marcas, autorizándose por parte de las mismas su uso en la forma aportada.
- Permitir que la marca o el nombre de la empresa patrocinadora y su logotipo, en su caso, puedan ser utilizados en el marco del Campeonato Regional de Formación Profesional, “RMSkills”.
- Poner a disposición de la competición, y durante el tiempo que dure ésta, los productos, servicios y/o personal cualificado que se relaciona en el Anexo I del presente convenio.
- Cumplir en sus acciones el calendario previsto para la celebración de la competición.
- En caso de que le sea solicitado por la Consejería competente en materia de Educación, permitir que alguno de sus profesionales participe como miembro de jurado en la competición.

CUARTA.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las actuaciones a las que se obliga la empresa serán financiadas por la misma.

QUINTA. – Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por dos miembros designados por cada una de las siguientes partes, dos representantes de la Dirección General con competencias en Formación Profesional y dos representantes de la empresa.



La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes propiciarán la difusión del presente Convenio y las acciones que se desarrollen al amparo del mismo. La difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.
2. Las actuaciones recogidas en este convenio, se llevan a cabo en el marco de las líneas de actuación previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
3. En todas las actuaciones, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el símbolo de FSE, así como la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".
4. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante un año desde la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



NOVENA. -Protección de datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa/asociación patrocinadora y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La empresa/asociación patrocinadora deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa/asociación patrocinadora personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Los datos obtenidos por el convenio serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del convenio.

DÉCIMA. -Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

UNDÉCIMA. - Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

**EL/LA REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA**

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

Fdo.: _____

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/01/2023 11:33:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO

PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O PERSONAL CUALIFICADO PUESTOS A DISPOSICIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN

Nº de modalidad:

Modalidad de competición:

Patrocinador:

PRODUCTOS	SERVICIOS	JURADO (Nombre y apellidos)



Región de Murcia



Cofinanciado por
la Unión Europea



CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LOS CAMPEONATOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, “RMSKILLS”

En Murcia, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto de la Presidente nº 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de XX de XXXXXX de 2022.

Y de otra, D./D^a, DNI/NIE, en nombre y representación de la empresa, con domicilio en, C.I.F., en lo sucesivo, “la empresa”, actuando en calidad de

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.



Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Cuarto.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que “El Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares”.

Quinto.

Que el Comunicado de Brujas, sobre cooperación europea en educación y formación profesional, recomienda a los Estados miembro de la Unión Europea promocionar el atractivo de la formación profesional organizando competiciones de destrezas (skills, en inglés). Estas competiciones constituyen un valioso instrumento divulgativo de la formación profesional y un medio para estimular a estudiantes, profesorado y empresas, además de una plataforma de intercambio y un foro de debate sobre la evolución de los estándares profesionales, la calidad y la innovación en los diferentes sectores productivos.

Sexto.

Que la pertenencia de España a Worldskills International y Worldskills Europe, asociaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, cuya principal actividad es organizar competiciones bienales de formación profesional, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conlleva por un lado, la celebración bienal de un campeonato nacional de Formación Profesional (Spainskills), que sirve para seleccionar a los competidores españoles que representan a España en las competiciones europea (Euroskills) y mundial (Worldskills), y por otro lado, la celebración de un campeonato regional para seleccionar al equipo que representará a la Región de Murcia en el Campeonato de España.

Séptimo.

Que Región de Murcia Skills es la convocatoria que organiza la Consejería competente en materia de Educación de la Región de Murcia para seleccionar al equipo que representará a la Región en el Campeonato de España de Formación Profesional Spainskills. RMSkills se define como la fase regional de Spainskills en la Región de Murcia, competición con la que comparte objetivos, filosofía y cuyas normas respeta. Entre los objetivos del campeonato se encuentran: seleccionar al equipo de competidores que representarán a la Región de Murcia en SpainSkills; promocionar las enseñanzas de Formación Profesional, mostrando a la sociedad las posibilidades y el gran nivel de sus alumnos; motivar, reconocer y estimular al alumnado y profesorado de Formación Profesional, poniendo en valor su trabajo y preparación; servir de punto de encuentro entre alumnos, profesores, empresas y administración, favoreciendo la creación de relaciones de colaboración. Perseguir la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su desarrollo.



Octavo.

Que, con la finalidad de mejorar cualitativa y cuantitativamente la organización de RMSkills y la participación de la selección regional de formación profesional en la competición nacional, resulta necesario contar con el apoyo técnico de las empresas y asociaciones más representativas de cada sector productivo.

Noveno.

Que la empresa, desarrolla actividades en el sector de y desea participar en el Campeonato Regional de Formación Profesional, “RMSkills” 20___, en la competición específica/las competiciones específicas de y Esta empresa, consciente de la importancia de disponer de una Formación Profesional de calidad, desea patrocinar y colaborar en “RMSkills” 20___ con el fin de difundir información y compartir el conocimiento sobre la evolución de las destrezas, fomentar la calidad y la innovación entre competidores y expertos.

Décimo

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, “RMSkills” mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias y más concretamente en las relacionadas con el Campeonato “RMSkills”.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de Educación.

La Consejería competente en materia de Educación, se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir a la empresa patrocinadora el uso de los distintivos o emblemas de “RMSkills”, en relación con la distribución, la publicidad, la promoción de los productos o servicios para indicar una relación de patrocinador de “RMSkills”.
2. Permitir que el logotipo de “RMSkills” esté junto a la marca de la empresa patrocinadora.
3. Facilitar a la empresa patrocinadora la asistencia a la ceremonia de apertura, los campeonatos, así como a la ceremonia de entrega de medallas de “RMSkills”.
4. Permitir la presencia de productos de la empresa patrocinadora en el recinto destinado a la modalidad de competición que patrocine, así como la distribución de productos promocionales y obsequios.



Región de Murcia



Cofinanciado por
la Unión Europea



TERCERA.- Obligaciones de la empresa.

La referida empresa se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

- Facilitar a la Consejería competente en materia de Educación su logotipo para el ámbito de este convenio, que se utilizará para la presentación de marcas, autorizándose por parte de las mismas su uso en la forma aportada.
- Permitir que la marca o el nombre de la empresa patrocinadora y su logotipo, en su caso, puedan ser utilizados en el marco del Campeonato Regional de Formación Profesional, "RMSkills".
- Poner a disposición de la competición, y durante el tiempo que dure ésta, los productos, servicios y/o personal cualificado que se relaciona en el Anexo I del presente convenio.
- Cumplir en sus acciones el calendario previsto para la celebración de la competición.
- En caso de que le sea solicitado por la Consejería competente en materia de Educación, permitir que alguno de sus profesionales participe como miembro de jurado en la competición.

CUARTA.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las actuaciones a las que se obliga la empresa serán financiadas por la misma.

QUINTA. – Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por dos miembros designados por cada una de las siguientes partes, dos representantes de la Dirección General con competencias en Formación Profesional y dos representantes de la empresa.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes propiciarán la difusión del presente Convenio y las acciones que se desarrollen al amparo del mismo. La difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.
2. Las actuaciones recogidas en este convenio, se llevan a cabo en el marco de las líneas de actuación previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.



Región de Murcia



Cofinanciado por
la Unión Europea



3. En todas las actuaciones, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el símbolo de FSE, así como la mención expresa: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo”.

4. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

SÉPTIMA- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante un año desde la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

NOVENA. -Protección de datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa/asociación patrocinadora y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La empresa/asociación patrocinadora deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa/asociación patrocinadora personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Los datos obtenidos por el convenio serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del convenio.

DÉCIMA. -Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del



Región de Murcia



Cofinanciado por
la Unión Europea



presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

UNDÉCIMA. - Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

Fdo.: _____



Región de Murcia



Cofinanciado por
la Unión Europea



ANEXO I

PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O PERSONAL CUALIFICADO PUESTOS A DISPOSICIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN

Nº de modalidad:

Modalidad de competición:

Patrocinador:

PRODUCTOS	SERVICIOS	JURADO (Nombre y apellidos)



ORDEN

Visto el Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y las empresas colaboradoras para el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, "RMSkills", y considerando que la actividad objeto del citado Convenio-tipo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y las empresas colaboradoras para el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, "RMSkills", que se adjunta.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

María Isabel Campuzano Martínez

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LOS CAMPEONATOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, “RMSKILLS”

En Murcia, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto de la Presidente nº 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de XX de XXXXXX de 2022.

Y de otra, D./Dª , DNI/NIE , en nombre y representación de la empresa , con domicilio en , C.I.F. , en lo sucesivo, “la empresa”, actuando en calidad de

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

10.01/2023.11.34.28
CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Cuarto.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que “El Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares”.

Quinto.

Que el Comunicado de Brujas, sobre cooperación europea en educación y formación profesional, recomienda a los Estados miembro de la Unión Europea promocionar el atractivo de la formación profesional organizando competiciones de destrezas (skills, en inglés). Estas competiciones constituyen un valioso instrumento divulgativo de la formación profesional y un medio para estimular a estudiantes, profesorado y empresas, además de una plataforma de intercambio y un foro de debate sobre la evolución de los estándares profesionales, la calidad y la innovación en los diferentes sectores productivos.

Sexto.

Que la pertenencia de España a Worldskills International y Worldskills Europe, asociaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, cuya principal actividad es organizar competiciones bienales de formación profesional, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conlleva por un lado, la celebración bienal de un campeonato nacional de Formación Profesional (Spainskills), que sirve para seleccionar a los competidores españoles que representan a España en las competiciones europea (Euroskills) y mundial (Worldskills), y por otro lado, la celebración de un campeonato regional para seleccionar al equipo que representará a la Región de Murcia en el Campeonato de España.

Séptimo.

Que Región de Murcia Skills es la convocatoria que organiza la Consejería competente en materia de Educación de la Región de Murcia para seleccionar al equipo que representará a la Región en el Campeonato de España de Formación Profesional Spainskills. RMSkills se define como la fase regional de Spainskills en la Región de Murcia, competición con la que comparte objetivos, filosofía y cuyas normas respeta. Entre los objetivos del campeonato se encuentran: seleccionar al equipo de competidores que representarán a la Región de Murcia en SpainSkills; promocionar las enseñanzas de Formación Profesional, mostrando a la sociedad las posibilidades y el gran nivel de sus alumnos; motivar, reconocer y estimular al alumnado y profesorado de Formación Profesional, poniendo en valor su trabajo y preparación; servir de punto de encuentro entre alumnos, profesores, empresas y administración, favoreciendo la creación de relaciones de colaboración. Perseguir la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su desarrollo.

Octavo.



Que, con la finalidad de mejorar cualitativa y cuantitativamente la organización de RMSkills y la participación de la selección regional de formación profesional en la competición nacional, resulta necesario contar con el apoyo técnico de las empresas y asociaciones más representativas de cada sector productivo.

Noveno.

Que la empresa, desarrolla actividades en el sector de y desea participar en el Campeonato Regional de Formación Profesional, "RMSkills" 20___, en la competición específica/las competiciones específicas de y Esta empresa, consciente de la importancia de disponer de una Formación Profesional de calidad, desea patrocinar y colaborar en "RMSkills" 20___ con el fin de difundir información y compartir el conocimiento sobre la evolución de las destrezas, fomentar la calidad y la innovación entre competidores y expertos.

Décimo

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, "RMSkills" mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias y más concretamente en las relacionadas con el Campeonato "RMSkills".

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de Educación.

La Consejería competente en materia de Educación, se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir a la empresa patrocinadora el uso de los distintivos o emblemas de "RMSkills", en relación con la distribución, la publicidad, la promoción de los productos o servicios para indicar una relación de patrocinador de "RMSkills".
2. Permitir que el logotipo de "RMSkills" esté junto a la marca de la empresa patrocinadora.
3. Facilitar a la empresa patrocinadora la asistencia a la ceremonia de apertura, los campeonatos, así como a la ceremonia de entrega de medallas de "RMSkills".
4. Permitir la presencia de productos de la empresa patrocinadora en el recinto destinado a la modalidad de competición que patrocine, así como la distribución de productos promocionales y obsequios.

TERCERA.- Obligaciones de la empresa.

a referida empresa se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:



- Facilitar a la Consejería competente en materia de Educación su logotipo para el ámbito de este convenio, que se utilizará para la presentación de marcas, autorizándose por parte de las mismas su uso en la forma aportada.
- Permitir que la marca o el nombre de la empresa patrocinadora y su logotipo, en su caso, puedan ser utilizados en el marco del Campeonato Regional de Formación Profesional, "RMSkills".
- Poner a disposición de la competición, y durante el tiempo que dure ésta, los productos, servicios y/o personal cualificado que se relaciona en el Anexo I del presente convenio.
- Cumplir en sus acciones el calendario previsto para la celebración de la competición.
- En caso de que le sea solicitado por la Consejería competente en materia de Educación, permitir que alguno de sus profesionales participe como miembro de jurado en la competición.

CUARTA.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las actuaciones a las que se obliga la empresa serán financiadas por la misma.

QUINTA. – Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por dos miembros designados por cada una de las siguientes partes, dos representantes de la Dirección General con competencias en Formación Profesional y dos representantes de la empresa.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes propiciarán la difusión del presente Convenio y las acciones que se desarrollen al amparo del mismo. La difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.
2. Las actuaciones recogidas en este convenio, se llevan a cabo en el marco de las líneas de actuación previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
3. En todas las actuaciones, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación profesional, y el símbolo de FSE, así como la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".



4. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

SÉPTIMA- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante un año desde la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

NOVENA. -Protección de datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa/asociación patrocinadora y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La empresa/asociación patrocinadora deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa/asociación patrocinadora personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Los datos obtenidos por el convenio serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del convenio.

DÉCIMA. -Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla



en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

UNDÉCIMA. - Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

Fdo.: _____



ANEXO

PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O PERSONAL CUALIFICADO PUESTOS A DISPOSICIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN

Nº de modalidad:
Modalidad de competición:
Patrocinador:

PRODUCTOS	SERVICIOS	JURADO (Nombre y apellidos)

10/07/2023 11:34:28
CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Expte. CONV/37/2022

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y EMPRESAS COLABORADORAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LOS CAMPEONATOS DE FP EN LA REGIÓN DE MURCIA, “RMSKILLS”.

Visto el borrador del convenio de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 14/2022, de 8 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación a este Servicio Jurídico, figura la siguiente documentación:



- Borrador del Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y Empresas Colaboradoras, para el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de formación profesional en la Región de Murcia.

- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Atención de Formación Profesional, de 21 de noviembre de 2022.

- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación, de 21 de noviembre de 2022, a la Consejera de Educación, para la aprobación del texto del convenio-tipo y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, de aprobación del convenio-tipo.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación al Consejo de Gobierno, para la autorización de la celebración del convenio-tipo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del convenio-tipo es articular la colaboración entre esta Consejería y las empresas interesadas, para el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de formación profesional en la Región de Murcia, “RMSKILLS”.

Como se significa desde el Servicio de Formación Profesional, en su memoria justificativa de 21 de noviembre de 2022, la pertenencia de España a las asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, Worldskills International y Worldskills Europe, conlleva la celebración bienal de un campeonato nacional de formación profesional (Spainskills), con el fin de seleccionar a los competidores para competiciones internacionales, así como de un campeonato



regional (RMskills), que tiene por objeto escoger al equipo que representará a la Región de Murcia en el campeonato de España.

Con la finalidad de mejorar, cualitativa y cuantitativamente la organización de RMskills y la participación de la sección regional de formación profesional en la competición nacional, resulta necesario contar con el apoyo técnico de las empresas y asociaciones más representativas de cada sector productivo. Se trata de que estas entidades patrocinen y colaboren en “RMskills”, con el fin de difundir información y compartir el conocimiento sobre la evolución de las destrezas, fomentar la calidad y la innovación entre competidores y expertos.

El objeto del acuerdo se encuadra, pues, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. Aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (en adelante Decreto nº 11/2022).

Segunda.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996 solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015).

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple en términos generales tanto con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto 56/1996. Por su parte, la memoria justificativa aportada, de fecha 21 de noviembre de 2022, contiene los pronunciamientos exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 (análisis de la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

Tercera.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.2, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Cuarta.- Según indica el informe memoria de fecha 21 de noviembre de 2022 del Servicio de Formación Profesional *la celebración del convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. Al no comportar nuevas obligaciones económicas para la Administración regional, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Quinta.- Si bien no se significa nada al respecto en el referido informe emitido por el Servicio de Formación Profesional, este Servicio Jurídico es consciente de la existencia de un convenio tipo sobre el mismo objeto, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 21 de enero de 2021. La aprobación del presente convenio tipo conllevará la inutilización del convenio tipo autorizado por Consejo de Gobierno el día 22 de octubre de 2020, de acuerdo con lo significado en su cláusula décima. En todo caso, la alteración expuesta se revela mínima dado la práctica identidad de sus textos.

Sexta.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos *“en materia educativa”* (apartado



f). Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

Pues bien, en la memoria justificativa se señala que en este caso no resulta preceptivo el informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia, pues una vez analizado el contenido de dicho convenio, el Servicio de Formación Profesional considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no afecta directamente a los alumnos y al falta de relevancia particular del convenio.

Séptima.- La titular de la Consejería de Educación es la competente para la aprobación del convenio, (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad se formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y se suscribirá por la Consejera de Educación, una vez autorizado por dicho Consejo (artículo 8.3 del Decreto nº 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se



publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- La figura del convenio-tipo suele utilizarse, por razones de eficacia y agilidad administrativa, en aquellos casos en que se pretende suscribir el mismo convenio con un indeterminado o, en todo caso, elevado número de entidades, y durante un período más o menos prolongado en el tiempo. Esta necesidad viene manifiesta en la memoria justificativa expedida por el Servicio de Formación Profesional.

Novena.- Asimismo y en atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la en esa fecha denominada Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio-tipo figura el compromiso de las partes acerca del cumplimiento del personal que vaya a realizar las actividades objeto del mismo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.



Conclusión.- Visto lo anterior, se informa favorablemente el Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y las entidades interesadas, para el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de formación profesional en la Región de Murcia, “RMskills”:

EL TÉCNICO RESPONSABLE FDO. Antonio Pérez Peregrín

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. María Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

10.01/2023 10:46:17

10.01/2023 10:39:00 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO



MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVA AL CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPRESAS COLABORADORAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LOS CAMPEONATOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, “RMSKILLS”

ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

El artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que “El Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares”.

El Comunicado de Brujas, sobre cooperación europea en educación y formación profesional, recomienda a los Estados miembro de la Unión Europea promocionar el atractivo de la formación profesional organizando competiciones de destrezas (skills, en inglés). Estas competiciones constituyen un valioso instrumento divulgativo de la formación profesional y un medio para estimular a estudiantes, profesorado y empresas, además de una plataforma de intercambio y un foro de debate sobre la evolución de los estándares profesionales, la calidad y la innovación en los diferentes sectores productivos.

La pertenencia de España a Worldskills International y Worldskills Europe, asociaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, cuya principal actividad es organizar competiciones bienales de formación profesional, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conlleva por un lado, la celebración bienal de un campeonato nacional de Formación Profesional (Spainskills), que sirve para



seleccionar a los competidores españoles que representan a España en las competiciones europea (Euroskills) y mundial (Worldskills), y por otro lado, la celebración de un campeonato regional para seleccionar al equipo que representará a la Región de Murcia en el Campeonato de España.

Región de Murcia Skills es la convocatoria que organiza la Consejería competente en materia de Educación de la Región de Murcia para seleccionar al equipo que representará a la Región en el Campeonato de España de Formación Profesional Spainskills. RMs skills se define como la fase regional de Spainskills en la Región de Murcia, competición con la que comparte objetivos, filosofía y cuyas normas respeta.

Entre los objetivos del campeonato se encuentran: seleccionar al equipo de competidores que representarán a la Región de Murcia en SpainSkills; promocionar las enseñanzas de Formación Profesional, mostrando a la sociedad las posibilidades y el gran nivel de sus alumnos; motivar, reconocer y estimular al alumnado y profesorado de Formación Profesional, poniendo en valor su trabajo y preparación; servir de punto de encuentro entre alumnos, profesores, empresas y administración, favoreciendo la creación de relaciones de colaboración. Perseguir la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su desarrollo.

Con la finalidad de mejorar cualitativa y cuantitativamente la organización de RMs skills y la participación de la selección regional de formación profesional en la competición nacional, resulta necesario contar con el apoyo técnico de las empresas y asociaciones más representativas de cada sector productivo. Se trata de que las empresas patrocinen y colaboren en "RMs skills" con el fin de difundir información y compartir el conocimiento sobre la evolución de las destrezas, fomentar la calidad y la innovación entre competidores y expertos.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de estos acuerdos, con el fin de desarrollar actuaciones de colaboración en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, "RMs skills".

Por razones de agilidad administrativa, es necesario y oportuno que, exista un Convenio tipo que permita la firma de éste por la Consejera competente en materia de Educación con diversas empresas para la colaboración en el campeonato regional de FP, sin necesidad de ser autorizada previamente por Consejo de Gobierno.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este Convenio tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; facilita la utilización



conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

OBJETO DEL ACUERDO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El Convenio tipo tiene por objeto establecer el modelo que deben adoptar los convenios que se suscriban entre la Consejería competente en materia de Educación y las empresas colaboradoras para el desarrollo de acciones orientadas al patrocinio y colaboración en RMskills.

En virtud, de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio tipo queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, pues su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley ya que únicamente implica una colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las empresas o entidades patrocinadoras del campeonato regional de Formación Profesional.

IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera que la autorización de este Convenio tipo, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las actuaciones a las que se obliga la empresa serán financiadas por la misma.

TRAMITACIÓN

Dado que la finalidad de este Convenio tipo es la agilidad administrativa, y en atención a la falta de relevancia particular del convenio que se informa, ya que no afecta directamente a los alumnos, no se considera necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGENCIA

Los convenios surtirán efectos durante un año desde la fecha de firma de los mismos, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de



dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución de los convenios cuando haya imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior. En este caso, y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece “será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ana Mª Gómez Martínez



PROPUESTA

El presente Convenio-tipo se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de acuerdos de colaboración entre la Consejería competente en materia de Educación y las empresas colaboradoras para el desarrollo actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, "RMskills".

Por razones de agilidad administrativa, es necesario y oportuno que, exista un Convenio tipo que permita la firma de éste por la Consejera competente en materia de Educación con diversas empresas para la colaboración en el campeonato regional de FP, sin necesidad de ser autorizada previamente por Consejo de Gobierno.

La suscripción de este Convenio tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

Por cuanto antecede, visto el informe del Servicio de Formación Profesional, y conforme a lo dispuesto por el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO:

Primero.– Se apruebe el texto del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y las empresas colaboradoras, para el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, "RMskills", cuyo texto se acompaña.

Segundo.– Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio-tipo mencionado en el punto anterior.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

Juan García Iborra

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
E INNOVACIÓN

EXCMA. S^a CONSEJERA DE EDUCACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de enero de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y las Empresas Colaboradoras, para el desarrollo de actuaciones en los campeonatos de Formación Profesional en la Región de Murcia, “RMSKILLS”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 12/01/2023 12:55:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).